

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso de Alimentos, radicado bajo el No. 2017-00017-00, informándole que se encuentra pendiente notificar al demandado del auto admisorio de la demanda. Sírvase Proveer.

Majagual – Sucre, 18 de marzo de 2022.

JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 7074293184001

Secretario

Majagual – Sucre, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ALIMENTOS

DEMANDANTE: NANCY EDITH ARRIETA ORTEGA

DEMANDADO: JORGE DAVID GUZMAN DELGADO

RAD: 704293 84001 -201 7-0001 7-00

En atención a la nota secretarial y revisado el presente proceso, advierte esta judicatura que no existe prueba sumaria en el expediente, donde conste que la demandante aportó la información correspondiente a la notificación personal del Demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 del C.G.P. y subsiguientes, en concordancia con lo establecido en los artículos 8º y 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante, a fin de que proceda a aportar dirección exacta del demandado y así efectuar la notificación personal en debida forma. Una vez notificada la parte demandada, la parte demandante deberá enviar o remitir vía correo electrónico constancia de envío del auto con destino a este juzgado, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2021.

Para efectos de envío podrá realizarse vía correo institucional al buzón:
jprfammajagual@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requírase por segunda vez a la parte demandante, para que proceda a aportar la dirección exacta del señor **JORGE DAVID GUZMÁN DELGADO** a fin de realizar su notificación personal en debida forma, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente.

Una vez notificada la parte demandada, la parte demandante deberá enviar o remitir vía correo electrónico constancia de envío del auto.

Para efectos de envío podrá realizarse vía correo institucional al buzón:
jprfamajagual@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: Por secretaria hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador del juzgado y en el sistema TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Juez

CDHR

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31f70da68b3c5dcd784dc5b16c6fd6372ae2681980b9e7a24b96aa9ccba52e

1

Documento generado en 18/03/2022 03:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>